



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – muni-repatriacion@hotmail.com



Repatriación, 23 de julio del 2024.

Señores:

Dirección de Normas y Control de la DNCP.

PRESENTE:

Esta UOC se dirige a UD/s. respetuosamente y a donde corresponda en contestación a la observación DNCP ID de Licitación 449882 Nombre de la Licitación Asesoría externa de UOC Tipo de Verificación ADJUDICACION POR EXCEPCION SIN CONVOCATORIA PREVIA; En ese sentido, se ha realizado los ajustes en base a las sugerencias de ese órgano de control y se aclara lo siguiente:

Obs DNCP:

No se ha remitido el Acto Administrativo por el cual se designa el administrador de contrato conforme la normativa vigente

Respuesta UOC:

Se remite resolución Nro. 542/2024 que en el Art. 2 designa Adm. de contrato.

OBS DNCP:

Solicitamos ampliar el Dictamen s/n de fecha 09/04/2024 - con su correspondiente acto administrativo que lo aprueba - del supuesto de excepción, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación.

RESPUESTA UOC:

Se remite Resolución Nro. 512/2024 que en su Art. 1 Aprueba el Dictamen de la UOC.

Ing. Darío R. Fernández Maldonado
Encargado UOC
Municipalidad de Repatriación

VISIÓN
Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN
Una Institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com

Con relación a los hechos en cuanto a la urgencia impostergable invocada y en especial el motivo por el cual no se ha realizado un procedimiento de contratación ordinario considero importante mencionar lo siguiente:

En ese sentido, en la pag. 3,4,5 del Dictamen se ESTABLECE lo siguiente: “

Que, el DECRETO No.9823/23 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Art. 34 dispone. Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la pronta ejecución de los llamados a licitación en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación. La urgencia impostergable es clara, para la contratación por excepción del servicio de Asesoría Externa de la UOC es clara y urgente, fundamentándose en la necesidad imperiosa de actuar de inmediato ante la situación crítica que atraviesa la municipalidad de Repatriación. La falta de convocatorias a licitación, que son esenciales para la municipalidad, ha generado un escenario donde la intervención de la Asesoría de UOC es crucial. Este servicio es vital no solo para asegurar la correcta planificación, ejecución y finalización de las licitaciones, servicios y obras, sino también para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, en estricta conformidad con las normativas vigentes. Sin una supervisión eficaz, la comunidad corre el riesgo de enfrentar retrasos innecesarios y la posible ineficiencia en la ejecución de proyectos esenciales, comprometiendo el bienestar de los ciudadanos. Por tanto, la urgencia impostergable de esta contratación es más que evidente. Además, esta urgencia es objetiva, ya que es evidente para cualquier observador imparcial que un procedimiento ordinario no sería capaz de proporcionar los servicios de Asesoría de UOC necesarios en el tiempo requerido. La situación actual demanda una respuesta rápida y eficiente que solo puede ser garantizada a través de la contratación por vía de excepción. Por último, la urgencia es inmediata, ya que cualquier demora en la contratación del servicio de Asesoría de UOC podría resultar en un grave perjuicio para la comunidad. La falta de profesionales adecuados e idóneos podría comprometer el correcto uso de los recursos públicos, el cumplimiento a cabalidad de las normativas vigentes, y la correcta ejecución de las obras y servicios, afectando directamente la calidad de vida de los habitantes de Repatriación. En este sentido, la contratación por excepción se presenta como la única opción viable para abordar de manera efectiva esta situación de urgencia y garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos en beneficio de toda la comunidad. Que, el Artículo 1680 de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios. Que, la Resolución DNCP No.4401/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N.º 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 92 establece: Urgencia impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto

Ing. Darío R. Torres Maldonado
Ejecutivo UOC
Municipalidad de Repatriación

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com

en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Si bien es cierto que la convocante tiene la facultad de implementar un procedimiento con difusión previa, es crucial reconocer que en el lapso que dure dicho proceso, se corre el riesgo de comprometer el adecuado avance de las obras públicas en beneficio de la comunidad. Esta demora podría generar retrasos significativos en la ejecución de los proyectos, lo cual no solo afectaría el desarrollo de la infraestructura necesaria para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también implicaría un desperdicio de recursos públicos. Por tanto, la implementación de un procedimiento ágil y expedito para la contratación del servicio de fiscalización de obras se presenta como una medida MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero Tel.: 0522 230 011/ 230154 www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com indispensable para garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las obras públicas, maximizando así los beneficios para la comunidad de Repatriación. Que, el procedimiento no es por negligencia e imprevisión sino para dar una solución rápida a esta situación de urgencia que se presenta. Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente: - Artículo 50 sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. - Artículo 60.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes. La normativa municipal citada conforme a lo descripto en su Art 12º, asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere: 2. En materia de infraestructura pública y servicios: La construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos; Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley NO 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes. Que, la Resolución DNCP No.4401/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS Artículo 93. dispone Procedimiento por urgencia impostergradable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía

Ing. David R. Rodríguez Meléndez
Ejecutivo de Contratación
Municipalidad de Repatriación

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una Institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py - munirepatriacion@hotmail.com

de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes. Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar un proceso de LMC o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente. Por lo tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de las obras de infraestructuras. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Coronel Oviedo, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA DE UOC ID DE INTENCIÓN 50 utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a la institución municipal; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público. Concibiendo que, en calidad de entidad pública, la Municipalidad está compelida a buscar una solución inmediata para garantizar la adecuada ejecución de las licitaciones. En este contexto, resulta imperativo actuar con celeridad para asegurar que dichos servicios se desarrollen en tiempo y forma. Esto no solo beneficiará directamente a la institución, sino que también permitirá el cumplimiento efectivo de las obligaciones gubernamentales. Por ende, la contratación del servicio de Asesoría Externa de UOC se presenta como una medida esencial para garantizar la continuidad y eficiencia en la realización de los proyectos y servicios, en beneficio directo de la Municipalidad de Repatriación.

Como se puede ver claramente, la UOC ha mencionado a lo largo del dictamen los motivos que lo llevaron a ejecutar el servicio por esta Vía, como así también las circunstancias que imposibilitaron realizar un procedimiento de llamado ordinario.

Por los motivos expuestos, se solicita el curso normal del procedimiento bajo exclusiva responsabilidad de la convocante conforme normativa vigente de cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir, y por sobre todo teniendo en cuenta que la Institución Municipal como gobierno local tiene la obligación de atender de manera inmediata las necesidades de la población más aun ante una necesidad Institucional a los efectos de cumplir

Ing. Darío R. Ferreira Maldonado
Encargado UOC
Municipalidad de Repatriación

VISIÓN

Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

Un

MISIÓN

Institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -

Una



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com

con las normativas vigentes y poder llevar a cabo procedimientos de contratación que beneficie a la población en general (Interés general) y CONSAGRADO HOY DIA EN LA LEY No.7021/22.

Que, así también, la Constitución Nacional ARTICULO 128 consagra- DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general.

Entendemos que, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante en base a consideración Normativa vigente.

Respetuosamente.



Ing. Dario R. Ferrer Maldonado
Encargado UOC
Municipalidad De Repatriación

VISIÓN

Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

MISIÓN

Una Institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -